

Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

Tasa de designación individual: China

1. El Gobierno de China ha formulado la declaración mencionada en el Artículo 7.2) del Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (“Acta de 1999”) según la cual, en relación con toda solicitud internacional en la que se designe a China, y en relación con la renovación de cualquier registro internacional que resulte de esa solicitud internacional, se sustituirá la tasa de designación prescrita por una tasa de designación individual.

2. De conformidad con la Regla 28.2.b) del Reglamento Común del Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido, previa consulta con la Administración Nacional de Propiedad Intelectual de China (CNIPA), los importes de la tasa de designación individual pagadera en relación con una solicitud internacional en la que se designe a China y en relación con la renovación de un registro internacional en el que se designe a China, a saber:

Tasa de designación individual		Importe (en francos suizos)
Solicitud internacional	– por cada solicitud	603
Renovación	– primera renovación	1.117
	– segunda renovación	2.205

3. De conformidad con el Artículo 30.1.i) del Acta de 1999, la declaración anterior relativa a la tasa de designación individual entrará en vigor el 5 de mayo de 2022.

26 de abril de 2022